



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 3107-HCD-2008.-

Cpde. Expte. N° 5-P-2008.-
Sesión Ordinaria N° 08/08.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3101/07 a través de la cual se modificó parcialmente la Ordenanza Tarifaria N° 2432/92 y la Ordenanza N° 3097/07, y;

CONSIDERANDO:

Que la presentación realizada por la asociación de Titulares de Taxis S.L., solicita modificar el Art. 14° de la Ordenanza 3101/07;

Que, la Ordenanza Tarifaria N° 2432/92 en su Art. 30° determina los valores que debe abonar el servicio de taxis en concepto de desinfección, licencia, libreta, teléfono y talonario, todos los importes fijados en función del valor de las fichas;

Que, la Ordenanza N° 3097/07 establece "... por cada 200 mts. la tarifa será de \$ 0,25 centavos y por minuto de espera \$ 0,25 centavos ...", introduciendo un aumento en el valor de la ficha ;

Que, el aumento del valor de la ficha trajo aparejado el consiguiente aumento de los valores que debe abonar el servicio de taxis en concepto de rentas diversas;

Que, la modificación introducida por la Ordenanza N° 3101/07 establece mayores importes en Unidades Monetarias Municipales (U.M.M.);

Que, es necesario mantener el criterio de que las rentas diversas del servicio de taxis sean fijadas en función del valor de la ficha;

Que atento a ello correspondería definir claramente cuando se hace referencia al concepto de ficha.

POR TODO ELLO:

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:***

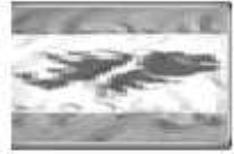
O R D E N A N Z A

Art. 1°: *Defínase "ficha" a la unidad que regirá para el sistema de cobro en el servicio de taxi y su valor es de pesos veinticinco centavos (\$ 0,25 ctvs.).-*

Art. 2°: *Derógase el artículo 14° de la Ordenanza N° 3101-HCD-2007.-*



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 3107-HCD-2008.-

Cpde. Expte. N° 5-P-2008.-
Sesión Ordinaria N° 08/08.-

Art 3°: Los Art. N° 15°, 16° y 17° de la Ordenanza N° 3101-HCD-2007 pasarán a denominarse Art. N° 14°, 15° y 16°, respectivamente.-

Art. 4° : Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, 08 DE MAYO DE 2008.-

SONIA EDITH FLORES
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

OSCAR ADOLFO DE SISTO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante